

# 1a SECCIÓN

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCIV - TOMO CDXCVIV - Nº 139 CORDOBA, (R.A.) **JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2006** 

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

### **A**CUERDOS

# Convocan a Concurso de Antecedentes y Oposición para cargos de Secretario de Fiscalía para las Fiscalías de Instrucción del Centro Judicial de Capital

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Dirección General de Superintendencia

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, a siete días del mes de agosto del año dos mil seis, con la Presidencia de su titular Doctor Luis Enrique RUBIO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI y Armando Segundo ANDRUET(h), con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia Dr. Gustavo VIDAL LASCANO y la asistencia de la Señora Subdirectora General de Superintendencia Sra. Adriana Mónica Jasin de Frattari, y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir los cargos de Secretario de Fiscalía para las Fiscalías de Instrucción del Centro Judicial de la Capital.

Y CONSIDERANDO: 1. - Que en función del rango del cargo aludido, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para cada rol, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y las incumbencias funcionales del cargo (dimensión técnico jurídica del rol). A la vez, todo ello, enmarcado en el contexto normativo general que regula los concursos de promoción en los niveles funcionales o de conducción en el área jurisdiccional.

- 2. La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.
- 3. De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03 y N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar

y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación y acreditación de los requisitos fijados, fechas para la recepción de las pruebas, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

Por ello

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1. - LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario de Fiscalía para las Fiscalías de Instrucción del Centro Judicial de la Capital.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse y con el alcance del Art. 75 de la Ley 8435 y las previsiones especificas que sobre el particular dispone el Art. 15 del A.R. Nº 588 Serie "A" del 13-03-2001.

Los nombramientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha ierarquía.

#### Artículo 2. - REQUISITOS.

LOS aspirantes deberán reunir al momento de la inscripción la calidad de Ayudante Fiscal en cargo definitivo, interino o suplente del Poder Judicial de la Provincia con dos (2) años de antigüedad como mínimo en dichas condiciones. A tales efectos, se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. Las exigencias de observar el cargo y su tiempo de ejercicio al momento de la convocatoria se cumplen tanto si a esta época el postulante se encuentra ejerciendo el cargo con el tiempo requerido, como

también si con anterioridad ya las ha cumplido aún cuando el interinato o suplencia hubiese finalizado.

Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Al tiempo de su designación, deberán acreditar carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción.

#### Artículo 3. - INSCRIPCIÓN

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 22/08/06 y hasta el día 05/09/06 inclusive.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos de Antecedentes y Oposición el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá comunicar tal decisión hasta cinco (5) días hábiles, antes de la fecha del examen. Dicha comunicación se hará mediante correo electrónico a concursos @justiciacordoba.gov.ar, o por nota que será dirigida y presentada a la Oficina de Concursos de Antecedentes y Oposición dependiente de la Dirección General de Superintendencia. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05.

#### Artículo 4. - PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes exigencias:

CONTINÚA EN PÁGINA 2 A 4



VIENE DE TAPA

#### A) EXAMEN TEÓRICO- PRÁCTICO

Este examen procura poner en evidencia la capacidad, formación técnica y práctica del aspirante para conducir el proceso, resolver distintas situaciones concretas que se suscitan en el desarrollo del mismo, con especial referencia a sus aspectos procesales y sustanciales, como así también los conocimientos jurídicos generales necesarios para el desempeño del cargo y la correcta exposición gramatical del discurso jurídico.

El temario general se aprueba como "Anexo B".

El misma se realizará en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

La evaluación se realizará en tantos turnos como sean necesarios, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes inscriptos y la disponibilidad de computadoras personales.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

El examen no deberá ser firmado, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia. La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

No está permitido la utilización de textos legales en el momento del examen..

Será de carácter eliminatorio. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje establecido para la misma.

Tendrá una duración de cinco (5) horas y se utilizarán para su realización computadoras personales, empleando el Procesador de Textos Microsoft Word.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador.

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en diskettes de 3 y 1/2, los que serán guardados en un sobre lacrado, el que se abrirá el día de la decodificación de los mismos.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción del Examen Teórico-Práctico, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

La recepción del examen se llevara a cabo de manera conjunta con los aspirantes que concursen para el cargo de Secretario de Primera Instancia para los Juzgados de Control del Centro Judicial de Capital, utilizando para ello el mismo instrumento de evaluación. Esto implica que, si el aspirante se encuentra inscripto para ambos cargos, la calificación obtenida en el Examen Teórico-Práctico será computada en sendas convocatorias.

#### C) PRUEBA INFORMÁTICA.

Se examinará el manejo de archivos y las funciones básicas del procesamiento de textos, que se agregan como "Anexo C" del presente acuerdo.

Se utilizará el Sistema Operativo Windows y el Procesador de textos Microsoft Word.

La prueba se llevará a cabo en dependencias de la Dirección de Informática, con la supervisión de su titular o del personal superior que se afecte, en la fecha y horario que se le asigne, el que será establecido por orden alfabético y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet

La misma será de carácter secreto y será corregida por el personal que designe el titular del área. No es de carácter eliminatoria.

Podrán solicitar la eximición de hacer esta prueba informática aquellos aspirantes que hayan rendido la misma en algún concurso anterior en el Poder Judicial de la Provincia cuyo temario sea idéntico al que se detalla en el Anexo "C". Para ello, deberán consignarlo en el formulario de inscripción.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de la Prueba Informática, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes, salvo casos excepcionales los que quedarán a consideración de este Tribunal.

Las Direcciones de Informática y Superintendencia, tendrán a su cargo los aspectos organizativos, debiendo arbitrar las medidas pertinentes para su consecución.

#### Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCUR-SANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones practicadas en las distintas evaluaciones previstas, la Dirección General de Superintendencia fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos en las distintas pruebas se exhibirán a través del medio establecido ut supra.

Las evaluaciones practicadas no pueden ser recurridas por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas, en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Mesa de Entrada de la Dirección General de Superintendencia, sita en 1° piso sobre calle Arturo M. Bas - Palacio de Justicia I-en el plazo de veinticuatro (24) horas y serán resueltas por el Examinador, a la brevedad.

#### Artículo 6. - PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendidas y aprobadas las pruebas de oposición obligatorias, y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de decodificación de la última de ellas, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (05/09/06), ante la Delegación de Superintendencia del Interior, Dirección de Superintendencia de Tribunales II, u Oficina de Concursos y Antecedentes de la Dirección General de Superintendencia - Palacio de Justicia I- en el horario de 8 a 13 hs., según donde presten servicios.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo D", en el se detallará la documentación presentada. La misma deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene dicho anexo.

#### Artículo 7. - PUNTAJE DE ANTECEDENTES Y EXÁ-MENES.

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de ocho (8) puntos;

II.- Antigüedad en el fuero: un máximo de cuatro (4) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija a la antigüedad de veinticinco años (25) como límite máximo para los cómputos respectivos. Se divide 8 ó 4 según corresponda por 25 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,32 ó 0,16) y estos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por

el coeficiente de 0.32

Antigüedad en el Fuero: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en el fuero que se concursa, tomando como último día de cálculo la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,16.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

La antigüedad en el fuero, por su parte, se evalúa tomando en consideración el paso del agente por los tribunales y dependencias de los Ministerios Públicos Fiscal y Pupilar en los que se aborda la temática penal.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos.

Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2002, 2003, 2004 y 2005). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional hasta quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

- B.- Antecedentes de capacitación: Con un puntaje máximo de doce (12) Puntos,
- I.- Asistente, Participante o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Ateneos, Talleres, etc., sobre temas jurídicos relacionados con la temática penal.

Puntajes Máximos:

-Curso de Actualización o Profundización: Hasta quince centésimas de punto (0,15) por cada uno y con un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto y según tabla que se aprueba como "Anexo E" del presente Acuerdo.

-Cursos de más de 30 hs y hasta 60 hs de duración: hasta treinta centésimas (0.30) de punto.

-Cursos de más de 60 hs. de duración: hasta sesenta centésimas (0.60) de punto.-Maestrías: según avance y promedio, Hasta Tres (3) Puntos.

-Postgrado de especialización de dos años de duración:

\*con evaluación o tesis final aprobada: según promedio, hasta Un Punto y medio (1,50).

\*sin evaluación o tesis final aprobada: según promedio, hasta Un punto (1.00) o hasta cincuenta centésimas de punto (0.50) según promedio si sólo ha completado el primer año de la currícula.

-Postgrado de especialización con evaluación final de un año de duración: según promedio, hasta Un (1) Punto.

Respecto de este rubro, se asigna la totalidad del puntaje a los antecedentes que tengan vinculación inmediata con la temática penal o mediata (constitucional, lógica, mediación, informática jurídica, etc.) debiendo tomarse en consideración la duración de los mismos, el lugar de realización, el tipo de reunión (congreso, jornada, seminario), la trascendencia del evento (provincial, nacional, internacional) las exigencias de evaluación final, la presentación de trabajos, ponencias, etc.

Los antecedentes referidos a eventos académicos respecto de temas jurídicos que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

II.- Actuaciones en calidad de Disertante: Hasta setenta y cinco centésimas de punto (0,75); Panelista o expositor: Hasta cincuenta centésimas de punto (0,50); Coordinador de comisión de trabajo: hasta treinta centésimas (0.30) y Coordinador, Colaborador u

Organizador (tarea administrativa) hasta diez centésimas de punto (0.10), por cada actuación como tal y según la trascendencia del evento, duración y relación con la temática funcional de la convocatoria y de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo F" del presente Acuerdo.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente. Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, siempre y cuando la duración del evento supere las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

El parámetro para calcular la duración de los eventos académicos que el agente acredite será la cantidad de horas. En aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

III.- Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado: Setenta y cinco centésimas (0,75 Punto).

IV.- Cada Libro, según su extensión, vinculación con el fuero y condición (autor, coautor, colaborador o compilador): Hasta Tres (3) Puntos.

Cada trabajo de investigación publicado en revista jurídica, según alcance provincial, nacional o internacional, su extensión, vinculación con la temática del fuero, v condición de autor o coautor:

Individual: Hasta un punto y medio (1 y 1/2).

En colaboración: Hasta Setenta y cinco centésimas (0,75) Punto.

Cada trabajo de tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicada en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta tres centésimas de punto (0.03).

Cada nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinticinco centésimas de punto (0.25).

Cada reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinte centésimas de punto (0.20).

Cada traducción de textos jurídicos editados, según su vinculación con el fuero: Hasta treinta centésimas de

Cada trabajo de investigación no publicado, según su extensión, vinculación con la temática del fuero y condición de autor o coautor: Hasta cincuenta centésimas (0,50) puntos (sólo serán ponderados aquellos trabajos que hayan sido presentados ante algún organismo, autoridad o editorial, y que no formen parte o sean requisito de aprobación de otros antecedentes va valorados).

Los puntajes serán otorgados de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo G" del presente Acuerdo.

V.- Docencia Universitaria en la carrera de abogacía, de acuerdo a la categoría, hasta Tres (3) Puntos y comprendiendo los siguientes rubros:

Titular de Cátedra por concurso Tres (3) Puntos

Titular de Cátedra sin concurso dos puntos con cincuenta centésimas (2.50)

Adjunto de Cátedra por concurso: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Adjunto de Cátedra sin concurso: Dos (2)Puntos Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).

Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: Un (1) punto. Auxiliar Docente de 1° por concurso: Setenta y cinco centésimas (0.75 Puntos).

Auxiliar Docente de 1° sin concurso: Sesenta y cinco centésimas (0,65 Puntos).

Auxiliar Docente de 2° por concurso: Setenta centésimas (0,70 Puntos).

Auxiliar Docente de 2° sin concurso: Sesenta centésimas (0,60 Puntos).

Adscripción cumplida totalmente: Cincuenta centésimas (0,50) Punto (el puntaje asignado incluye todos los requisitos para su aprobación).

Adscripción cumplida parcialmente: 1° año aprobado: quince centésimas de punto (0.15), 2° año aprobado: veinticinco centésimas de punto (0.25) Para ambos casos, el puntaje asignado no incluye el mérito por la aprobación de los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, los que serán valorados en setenta y cinco milésimas de punto (0.075) cada uno; como así tampoco el curso de lecto-comprensión de idioma el que será merituado según lo establecido en el apartado C VIII del presente

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntaies anteriores.

Docencia Terciaria en asignatura afín: Cincuenta centésimas (0,50) de punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Docencia Secundaria en asignatura afín: Cuarenta centésimas (0,40) Punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Ante diversos cargos docentes de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor ierarquía.

C.- Estudios: Con un máximo Seis (6) Puntos, en atención a los siguientes rubros:

I.- Título Universitario Máximo (Doctorado): Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50) Puntos.

II.- Otro Título Universitario, según el promedio obtenido: Hasta Dos (2) Puntos.

III.- Título terciario afín, según el promedio obtenido: Hasta un (1) punto.

IV.- Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

V.- Mención de honor, premios o distinciones académicas: Hasta dos (2) Puntos.

VI.- Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

VII.- Haber participado y encontrase en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursa rendidos en el Poder Judicial de la Provincia y vinculado con los cargos de la convocatoria: Hasta un (1) Punto por cada concurso rendido y en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad.

VIII.- Idiomas:

Egresado: Hasta cincuenta centésimas (0,50),

Por curso de lecto-comprensión: Hasta quince centésimas (0,15 Punto).

El puntaje máximo a sumar por cada idioma es sesenta y cinco centésimas de punto (0.65). Los valores serán otorgados de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo G" del presente Acuerdo.

D.- Otros antecedentes valiosos: Hasta dos (2) puntos

Los antecedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción del presente con-

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma.

E.- La oposición será valorada en SESENTA Y CINCO (65) puntos como máximo, correspondiendo a:

1. EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO: Hasta un máximo de SESENTA (60) PUNTOS.

2. PRUEBA DE INFORMÁTICA: Hasta un máximo de CINCO (5) PUNTOS.

Artículo 8. - NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos de Antecedentes y Oposición se notificarán a través del sitio expresamente habilitado en la página WEB del Poder Judicial. Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves de cada semana a partir de las 10 hs.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 388.

#### Artículo 9. - TRIBUNAL EXAMINADOR

DESIGNAR miembros integrantes del Tribunal Examinador de las pruebas de oposición, salvo la informática y a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo a los Doctores Ercilia Rosa Eve FLORES de AIUTO, Carlos María ROMERO y Armando Ricardo Juan ANGELI.

Los mismos contarán con el asesoramiento pedagógico de la Magister Licenciada María Isabel YAYA de CACERES.

Artículo 10. - RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados, atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 11. - PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de cada prueba, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 12. - ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en

Artículo 13. - OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente el orden de mérito dentro de los tres días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Mesa de Entrada de la Dirección General de Superintendencia, sita en 1° piso sobre calle Arturo M. Bas - Palacio de Justicia I.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

Artículo 14.- PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL DE CONDUCCIÓN

La Dirección General de Superintendencia, una vez aprobado el orden de mérito definitivo, determinará, sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho programa, fijando fecha de inicio, lugar de realización, modalidad y alcance, tomando en consideración los cupos máximos, coordinado dicha actividad con los capacitadores nominados, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario Nº 696 de fecha 17/12/03.

### Artículo 15. - EXCLUSIÓN

QUEDA automáticamente descalificado el postulante que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, o que falseen la documentación acompañada.

Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer un veedor en el presente concurso, con las facultades para



interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 17.- PUBLICIDAD.

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial. Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba y a las Delegaciones de Superintendencia del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Direcciones aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales, el Fiscal General de la Provincia con la asistencia de la Sra. Adriana Mónica Jasin de Frattari Subdirectora General de Superintendencia.

# Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI VOCAL

> DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI Vocal

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. GUSTAVO VIDAL LASCANO FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

SRA. ADRIANA MÓNICA JASIN DE FRATTARI SUBDIRECTORA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

# ANEXO "A" PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario Fiscalía para las Fiscalías de Instrucción del Centro Judicial de la Capital (Acuerdo Reglamentario Nº 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03 y N° 706 de fecha 16/03/04 y Acuerdo N° 388 Serie "A" del 07/08/06).

# ANEXO "B" PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que en algún aspecto vinculado se efectuará el Examen Teórico-Práctico para el concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario de Fiscalía para las Fiscalías de Instrucción del Centro Judicial de la Capital. (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-91 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03 y N° 706 de fecha 16/03/04 y Acuerdo N° 388 Serie "A" del 07/08/06).

- 1. Parte General: Participación. Tentativa. Reincidencia. Concurso de Delitos. Extinción de acciones y de penas. Suspensión del juicio a prueba.
- 2. Parte Especial: (se excluyen los delitos de competencia exclusiva del fuero penal económico y anticorrupción administrativa, Ley 9199).

Delitos contra las personas: Capítulos 1, 2, 3, 5, y 6. Delitos contra la integridad sexual.

Delitos contra la libertad. Capítulos 1 y 2.

Delitos contra la propiedad. Capítulos 1, 2, 2 bis, 3, 4, 6, 7 y 8.-

Delitos contra la seguridad pública. Capítulo 1

Delitos contra la Administración pública. Capítulos 1, 10, 11, 12, 13 y 14.-

Delitos contra la fe pública. Capítulos 2 y 6.-

Delitos contra la familia: Impedimento de contacto. Ley Provincial de Violencia Familiar. Acuerdos e instructivos relacionados.

- 3. Garantías Constitucionales en el Proceso Penal. Constitución Nacional., de la Provincia de Córdoba y Tratados Internaciones con jerarquía constitucional.
- 4.-Proceso Penal. Acción Penal. Obstáculos fundados en privilegios constitucionales. Excepciones. Trámite.
- 5.- Partes y Defensores. Imputado. Principios generales. Declaración. Rebeldía. Defensores y mandatarios. Querellante Particular.
- 6. Actos procesales. Disposiciones Generales. Actas. Actos y resoluciones jurisdiccionales. LOPJ. Actos y Resoluciones del Ministerio Público. LOMP. Notificaciones, citaciones y vistas.
- 7. Términos. Clases. Plazos fatales. Cómputo.
- 8. Nulidades: relativas y absolutas. Concepto y especificación de las mismas. Caracteres. Oportunidad de su planteamiento. Forma en que debe efectuarse la instancia y sanción que trae aparejada su inobservancia. Efectos de la declaración. Formas de subsanación.
- 9. Medios de prueba. Reglas generales. Libertad probatoria. Valoración y exclusiones probatorias. Clasificación de los medios de prueba.
- 10. Coerción personal. Reglas generales. Medidas de coerción.
- 11. Investigación penal preparatoria. Fiscal y Jurisdiccional.
- 12. Sobreseimiento. Discrepancia.
- 13.- Clausura y Elevación a juicio.
- 14. Juicio Abreviado inicial.
- 15. Medios de Impugnación. Oposición. Control jurisdiccional. Ocurrencia. Recursos. Reglas Generales. Reposición. Apelación.

# "ANEXO C" PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que se efectuará la Prueba Informática para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario de Fiscalía para las Fiscalías de Instrucción del Centro Judicial de la Capital. (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03 y N° 706 de fecha 16/03/04 y Acuerdo N° 388 Serie "A" del 07/08/06).

Se utilizará el Sistema Operativo Windows y el Procesador de textos Microsoft Word.

- 1. Trabajar con archivos y carpetas.
- 2. Crear nuevos documentos, abrir, cerrar, guardar, guardar como.
- 3. Configurar páginas y márgenes.
- 4. Impresión de documentos.
- 5. Cambiar el formato del texto (a los caracteres y los párrafos)
- 6. Autotexto y Autocorrección.
- 7. Numeración de párrafos y viñetas, Bordes y sombreados.
- 8. Notas al pie.
- 9. Columnas y Tabulaciones.
- 10. Encabezado y pie de página.
- 11. Edición (deshacer, copiar, cortar, pegar, pegado especial, y eliminar parte del texto).
- 12. Buscar y reemplazar.
- 13. Vistas de documentos.
- 14. Verificar ortografía.
- 15. Numerar las páginas.

#### "ANEXO D"

#### PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario de Fiscalía para las Fiscalías de Instrucción del Centro Judicial de la Capital (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03 y N° 706 de fecha 16/03/04 y Acuerdo N° 388 Serie "A" del 07/08/06).

Apellido:	
Nombre:	
Legajo:	
Lugar de trabajo:	
N° de interno:	

El Concursante tendrá que presentar la documentación debidamente foliada y encarpetada en formato A4 tapa transparente, caratulada con este anexo ("D") y en el orden que establece la siguiente grilla.

Deberá incorporar un listado con el detalle de la documentación presentada, acompañar copia y originales para su compulsa, acreditando únicamente los antecedentes realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción (05/09/06).

No podrá dejarse ninguna documentación como pendiente.

Marque con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados por Ud:

Asistencias a cursos, congresos, etc. c/ evaluación, trabajo final o ponencia

Asistencias a cursos, congresos, etc. s/ evaluación, trabajo final o ponencia

Maestría

Postgrado de Especialización de 2 años de duración (presentar su correspondiente analítico)

Postgrado de Especialización de 1 año de duración (presentar su correspondiente analítico)

Disertante, Expositor, Panelista

Coordinador de comisión de trabajo, Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa)

Admisión Carrera de Doctorado

Libros publicados

Trabajos de investigación publicados en revista jurídica Tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicado en revista jurídica

Nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica Reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica

Traducción de textos editados

Trabajos de investigación no publicados

Docencia Universitaria

Docencia Terciaria

Docencia Secundaria

Título universitario máximo (Doctorado)

Otro título universitario (presentar su correspondiente analítico)

Título Terciario Afín (presentar su correspondiente analítico)

Título de Notario o Escribano

Mención de honor, premio o distinción académica

Apto Comisión Asesora o similar Consejo de la Magistratura

Participación en concursos anteriores vinculados para un cargo igual o superior

Idiomas: egresado

Idioma: cursos de lecto-comprensión

Otros antecedentes valiosos

Recibido: día..... mes..... año......hora....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante y un total de ......fojas.

Firma del agente receptor

# **O** 5

### RESOLUCIONES

#### MINISTERIO DE SALUD

#### RESOLUCION Nº 301

Córdoba, 22 de Agosto de 2006

**VISTO:** las resoluciones ministeriales N° 229/06 y 237/06 y 238/6

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las resoluciones citadas se dispuso establecer nuevas fechas para completar y presentar las carpetas de antecedentes, como así también las distintas etapas en el llamado a concurso del personal que integra los Equipos de Salud Humana, en los términos de la Ley 7625.

Que a tales efectos se dispuso de una primera y segunda etapa desde el 10 de julio al 25 de agosto y del 10 de agosto al 10 de septiembre respectivamente,

Que a la fecha resulta oportuno prorrogar los plazos acordados y ex-

puestos precedentemente , Por ello, y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1°.- PRORROGASE el Cronograma para las "Primera" y "Segunda" etapa del Llamado a Concurso de los grupos que integran la Ley de Personal del Equipo de Salud Humana Nº 7625, previsto en la Resolución 229/06 en su inc. 5°, por el término de treinta días a partir del vencimiento de cada una de las mismas.

**2º.-** PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. OSCAR FÉLIX GONZALEZ Ministro de Salud

#### AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE SOCIEDAD DEL ESTADO

RESOLUCION Nº 414

Córdoba, 17 de Agosto de 2006

VISTO: El expediente № 0517-004339/05, por el cual la Subcoordinación de Bosque Nativo solicita ampliación del plazo de vencimiento de la "GUÍA PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUE NATIVO"; para su tratamiento en la Agencia Córdoba Ambiente - Sociedad del Estado, en el marco de la normativa vigente, Leyes № 9156 y № 8066.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10/11 obra copia de Disposición N° 007, de fecha 08 de Agosto de 2005, emanada de la Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado, por la cual se aprueba la Guía para el Transporte de Productos y Subproductos Forestales de Bosque Nativo,

Que a fs. 16, la Subcoordinación de Bosque Nativo dependiente del Área Forestal, solicita una ampliación del plazo de vencimiento de la Guía para el Transporte de Productos y Subproductos Forestales de Bosque Nativo, el cual operaria a los 120 días de emitida la misma. Fundamenta el pedido la operativa del trabajo referida a la elaboración y carga material, que puede ser afectada por cuestiones climáticas, disponibilidad de herramientas, mano de obra, movilidad, que hacen que lo programado no pueda cumplirse a veces en el tiempo estimado. Así también la época del año influye, ya que en invierno hay mayor movimiento y fluidez no así en verano que la salida de producto de demora a veces imprevistamente.

Que pasadas las actuaciones a la Coordinación de Asuntos Legales esta considera que en virtud de las constancias de autos, no existe objeción legal alguna que formular a la solicitud de la Subcoordinación de Bosque Nativo dependiente del Área Forestal a fs. 16, de acuerdo a las competencias otorgadas por las Leyes Nº 9156 (Art. 40, inc. 6), y Nº 8066 y mod. (Art. 65).

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 9156,

#### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA AMBIENTE SOCIEDAD DEL ESTADO R E S U E L V E :

1. MODIFICAR el artículo 4º de la Disposición Nº 007 de fecha 08 de Agosto de 2005, emanada de la Agencia Córdoba Ambiente S.E., en el sentido que donde dice: "...guías forestales del modelo anterior tendrán validez hasta un plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de la presente Disposición.", debe decir: "...Guías para el Transporte de Productos y Subproductos del Bosque Nativo tendrán validez hasta un plazo de ciento veinte (120) días calendarios a partir de la fecha de su emisión. Desde el momento de expedición de la Guía desde el establecimiento, la validez será de setenta y dos (72) horas, lapso en el cual se deberá realizar el correspondiente visado por Funcionario Público".

**2.** MANTENER en un todo los restantes condicionamientos que surgen de la Disposición Nº 007, de fecha 08 de Agosto de 2005, emanada de la Agencia Córdoba Ambiente S.E. El no cumplimiento de los mismos será motivo de revocación de la presente disposición.

3. PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. HORALDO SENN
PRESIDENTE
AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE S.E.

DR. JORGE DANIEL SALVATIERRA Vocal del Directorio Agencia Córdoba Ambiente s.e.

### **LEYES**

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY: 9311

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBASE el Convenio denominado DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MÁS URGENTE" - ABORDAJE FEDERAL, celebrado en fecha 1 junio del año 2006, entre la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Solidaridad de la Provincia de Córdoba, que tiene por objeto financiar acciones que garanticen la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social de la Provincia de Córdoba, en el marco de la Ley Nº 25724, los Decretos Nacionales Nros. 1018/2003 y 901/2003, la Ley Nº 26077 y la Resolución N° 2040/2003 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

El Convenio, ratificado por Decreto Provincial N° 770/2006, compuesto de seis (6) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE el Convenio denominado DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MÁS URGENTE" - ABORDAJE FOCALIZADO, celebrado en fecha 1 de junio del año 2006, entre la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Solidaridad de la Provincia de Córdoba, que tiene por objeto financiar las acciones que garanticen la asistencia alimentaria y nutricional de niños y jóvenes de bajo peso y menores celíacos de zonas de riesgo, en el marco de la Ley Nº 25724, los Decretos Nacionales Nros. 1018/2003 y 901/2003, la Ley Nº 26077 y la Resolución N° 2040/2003 del Ministerio

de Desarrollo Social de la Nación.

El Convenio, ratificado por Decreto Provincial N $^\circ$  770/2006, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo II.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PRO-VINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL SEIS.

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA JUAN CHIARETTI
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### Poder Ejecutivo

#### DECRETO № 1102

Córdoba, 22 de Agosto de 2006

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9311, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

> Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

Sr. DANIEL ALEJANDRO PASSERINI Ministro de Solidaridad

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCION Nº 146 "A" - 3/05/06 - Aprobar la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 16 de Abril de 2006 comprendiendo el cambio de denominación de la Entidad Civil denominada "Club Atlético Universitario" en adelante "Club Universitario De Córdoba" CUIT Nº 30-60770042-3 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Dec. Nº 15095 "A" de fecha 10 de Agosto de 1925, s/Expte. Nº 0007-056165/06.-

RESOLUCION Nº 147 "A" - 3/05/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 28 de Marzo de 2006, modificando los artículos Nº 5°, 12 y 20 de la Entidad Civil denominada "Fundación Progreso, Amor Y Solidaridad-Fundación Pas", CUIT Nº 30-69299931-9 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 169 "A" de fecha 13 de Agosto de 1997, s/ Expte. Nº 0007-056763/06.-